

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE MENDOZA

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Lic. Alfredo V. Cornejo
VICEGOBERNADOR
Ing. Laura Montero
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
Mg. Dalmiro Fabián Garay Cueli
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL
Y DEPORTES
Dr. Rubén Alberto Giacchi
MINISTRO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA
Lic. Enrique Andrés Vaquié

AÑO CXVI

MENDOZA, MARTES 12 DE JULIO DE 2016

N° 30.156

DECRETOS



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 828

Mendoza, 11 de julio de 2016
Visto el expediente N° 9669-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de Elsa Beatriz Guiñe Gil, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, V.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la

Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a Elsa Beatriz Guiñe Gil; clase: 1991; D.N.I. N° 36.393.662, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

PLANILLA ANEXA CREACION DE CARGOS

Expediente N° 9669-D-2015 - Decreto N° 828

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

N°	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	1	Of. Subayte.
							Cantidad	1

DECRETO N° 829

Mendoza, 11 de julio de 2016
Visto el expediente N° 12688-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento

de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación:

Quiroga Aballay, Adrián Alejandro; Clase: 1994; DNI N° 37.811.425
Jofré Navarro, Andrea Fernanda; Clase: 1993; DNI N° 37.138.073

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

PLANILLA ANEXA CREACION DE CARGOS

Expediente N° 12688-D-2016 - Decreto N° 829

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

N°	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	2	Of. Subayte.
							Cantidad	2

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Pág.
Ministerio de Seguridad	5.893
Ministerio de Economía	
Infraestructura y Energía	5.897
LEYES	
Ministerio de Gobierno	
Trabajo y Justicia	5.897
Ministerio de Economía	
Infraestructura y Energía	5.899
RESOLUCIONES	
Administración	
Tributaria Mendoza	5.900
Col. de Corr. Púb. Inmob. de la Prov. de Mendoza	5.903
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	5.903
RESOLUCIONES MUNICIPALES	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	5.904
ORDENANZAS	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	5.905
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	5.906
Balances	5.907
Convocatorias	5.907
Concursos y Quiebras	5.908
Títulos Supletorios	5.909
Notificaciones	5.909
Mensuras	5.912
Avisos Ley 11.867	5.913
Avisos Ley 19.550	5.914
Licitaciones	5.916

DECRETO N° 830

Mendoza, 11 de julio de 2016

Visto el expediente N° 16874-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafona-

ria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Desígnense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación: Urizar Domínguez, Graciela Beatriz; Clase: 1991; DNI N° 35.896.083

Sosa, Lucas Valentín; Clase: 1992; DNI N° 36.788.195

Gómez Gil, Roberto Mauricio; Clase: 1993; DNI N° 37.622.662

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

**PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS**

Expediente N° 16874-D-2015 - Decreto N° 830

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

N°	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	3	Of. Subayte.
							Cantidad	3

DECRETO N° 831

Mendoza, 11 de julio de 2016

Visto el expediente N° 611-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Escalafona-

naria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Desígnense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación:

Bartoloccini Rodríguez, Yanina Magalí; Clase: 1993; DNI N° 37.613.851

Hernández Gómez, Micaela Gisel; Clase: 1993; DNI N° 37.514.309

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

**PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS**
Expediente N° 611-D-2016 - Decreto N° 831

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

N°	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	2	Of. Subayte.
							Cantidad	2

DECRETO N° 832

Mendoza, 11 de julio de 2016

Visto el expediente N° 11489-D-2015-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Desígnense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación:

Pedernera Modon, Milagros Estefanía; Clase: 1995; DNI N° 38.579.772

Videla Herrera, Pablo Nicolás; Clase: 1990; DNI N° 35.614.488

Nahuel Orozco, Néstor Emanuel; Clase: 1992; DNI N° 36.767.689

López Arguello, Johana Elizabeth; Clase: 1989; DNI N° 34.160.888

Aguirre Olguín, Mauro Leonel; Clase: 1988; DNI N° 33.462.715

Méndez Ybáñez, Facundo José; Clase: 1993; DNI N° 36.543.296

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

**PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS**

Expediente N° 11489-D-2015 - Decreto N° 832

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

N°	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	6	Of. Subayte.
							Cantidad	6

DECRETO N° 833

Mendoza, 11 de julio de 2016

Visto el expediente N° 9363-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Desígnense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16,

Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que

se mencionan a continuación: Salas Gómez, Jennifer Fernanda; Clase: 1994; DNI N° 38.582.117 Flores Robledo, Natalia Elizabeth; Clase: 1986; DNI N° 32.020.280

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS

Expediente N° 9363-D-2015 - Decreto N° 833

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

Nº	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	2	Of. Subayte.
							Cantidad	2

DECRETO N° 834

Mendoza, 11 de julio de 2016
Visto el expediente N° 16129-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presu-

pueraria, ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación: Salvatierra Santiváñez, Joas Nahuel; Clase: 1994; DNI N° 37.737.652

Oros Ortubia, Marina Antonella; Clase: 1992; DNI N° 41.364.427

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS

Expediente N° 16129-D-2015 - Decreto N° 834

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

Nº	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	2	Of. Subayte.
							Cantidad	2

DECRETO N° 835

Mendoza, 11 de julio de 2016
Visto el expediente N° 16875-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones

el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de Maira Betiana Cruz Domínguez, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28,

U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a Maira Betiana Cruz Domínguez, clase 1989, D.N.I. N° 34.746.934, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS

Expediente N° 16875-D-2015 - Decreto N° 835

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

Nº	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	1	Of. Subayte.
							Cantidad	1

DECRETO N° 836

Mendoza, 11 de julio de 2016
Visto el expediente N° 12689-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafona-

ria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación:

Sette Grima, Matías Adrián; Clase: 1993; D.N.I. N° 37.269.149
Ferreira Betetto, Franco Federico; Clase: 1988; D.N.I. N° 33.576.870
Pereyra Oros, Juan Manuel; Clase: 1988; D.N.I. N° 34.012.132

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS

Expediente N° 12689-D-2016 - Decreto N° 836

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

Nº	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	1	J00098	3	Of. Subayte.
							Cantidad	3

DECRETO N° 837

Mendoza, 11 de julio de 2016

Visto el expediente N° 9270-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presu-

puentaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación: Anelo Ibáñez, Brenda Geraldine; Clase: 1992; DNI N° 35.547.225 Gómez Moyano, Fausto Federico Martín; Clase: 1993; DNI N° 37.615.393

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

**PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS**

Expediente N° 9270-D-2015 - Decreto N° 837

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

N°	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	2	Of. Subayte.
							Cantidad	2

DECRETO N° 838

Mendoza, 11 de julio de 2016

Visto el expediente N° 8419-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuentaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla

Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación: Sánchez Meza, Miguel Aldo; Clase: 1991; DNI N° 35.841.398

Sánchez Pizarro, Gerardo Daniel; Clase: 1992; DNI N° 36.554.174 Cichinelli Sánchez, Cristian David; Clase: 1991; DNI N° 35.515.552 Gil Jofré, José Exequiel; Clase: 1992; DNI N° 36.837.606 Ceballos Páez, Caren Belén; Clase: 1994; DNI N° 38.008.131 Moll Yelma, Débora Cristal; Clase: 1989; DNI N° 34.870.158

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

**PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS**
Expediente N° 8419-D-2015 - Decreto N° 838

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

N°	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	6	Of. Subayte.
							Cantidad	6

DECRETO N° 839

Mendoza, 11 de julio de 2016

Visto el expediente N° 16130-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Designese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16,

Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 - Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación:

López Cadena, Elina Beatriz; Clase: 1992; DNI N° 35.628.971 Calderón Datola, Marcos Daniel; Clase: 1991; DNI N° 36.132.811 Ponce Meza, Juan Emanuel Enrique; Clase: 1993; DNI N° 37.267.686

Montenegro Peralta, Noelia Romina; Clase: 1989; DNI N° 35.067.270

Sandes Agüero, Nadir Marisel; Clase: 1994; DNI N° 38.414.549 Villegas Coria, Micaela Noely; Clase: 1994; DNI N° 38.911.408 Muñoz Durán, Cristian Jesús María; Clase: 1992; DNI N° 35.871.517 Maffei Moreno, Lucas Hernán; Clase: 1993; DNI N° 37.514.852

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

**PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS**

Expediente N° 16130-D-2015 - Decreto N° 839

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

N°	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	8	Of. Subayte.
							Cantidad	8

DECRETO N° 840

Mendoza, 11 de julio de 2016

Visto el expediente N° 9271-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01,

Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Or-

organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos, que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artícu-

los 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación:

Castro González, Diego Armando; Clase: 1979; DNI N° 27.984.142
Miranda Rivarola, Zulema Noemí; Clase: 1991; DNI N° 35.937.464
Vizgarra San Martín, Vanina Gisell; Clase: 1987; DNI N° 33.336.453

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS
Expediente N° 9271-D-2015 - Decreto N° 840

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

Nº	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	3	Of. Subayte.
							Cantidad	3

DECRETO N° 841

Mendoza, 11 de julio de 2016

Visto el expediente N° 8986-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal policial en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2016, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 028,

Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 28, U.G.E. J00098 -Oficial Subayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación: Romero Ureña, Esteban Ariel; Clase: 1990; DNI N° 35.937.264

Díaz Barros, Brian Miguel Iván; Clase: 1993; DNI N° 37.413.986
Sánchez Martínez, Alexis Daniel; Clase: 1992; DNI N° 35.861.091
Vásquez Sánchez, Aldo Gabriel; Clase: 1990; DNI N° 34.912.321
Zumaeta Quinteros, Rubén Francisco; Clase: 1994; DNI N° 38.209.617

Rodríguez Rothlisberger, José Luis; Clase: 1993; DNI N° 37.135.997

Javier Mamani, Melisa Jazmín; Clase: 1993; DNI N° 40.711.947
Araya Mercado, Nadir Belén; Clase: 1991; DNI N° 35.622.423
Ferreira Betetto, Julián Ulises; Clase: 1995; DNI N° 38.907.795

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Gianni A. P. Venier

PLANILLA ANEXA
CREACION DE CARGOS
Expediente N° 8986-D-2015 - Decreto N° 841

ORGANISMO ESCALAFONAMIENTO

CARGOS A CREAR

Nº	Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Rég. Sal. RSATST	Clase	Unid. de Gestión	Cant. de Cargos	Jerarquía
1	1	16	6	1220128	28	J00098	9	Of. Subayte.
							Cantidad	9

MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA

DECRETO N° 843

Mendoza, 11 de julio de 2016

Vista la renuncia presentada por el Ing. Agr. Raúl Orlando Millán, D.N.I. N° 7.617.330, al cargo de Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria (I.S.C.A.Men);

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ing. Agr. Raúl Orlando Millán, D.N.I. N° 7.617.330, al cargo de Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria (I.S.C.A.Men), para el que fuera designado mediante Decreto N° 2519/2013.

Artículo 2° - El presente decreto será comunicado a la Honorable Cámara de Senadores.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Enrique Andrés Vaquié

DECRETO N° 844

Mendoza, 11 de julio de 2016

Vista la renuncia presentada por Ing. Agr. Raúl Orlando Millán, D.N.I. N° 7.617.330, al cargo de Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria (I.S.C.A.Men) y en virtud de la urgente necesidad de dar continuidad funcional-administrativa al I.S.C.A.Men, intertanto se tramite ante la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia el Acuerdo para la designación del señor Alejandro Adrián Molero para cubrir dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley N° 6.333 de la Provincia de Mendoza determina que el presidente del I.S.C.A.Men será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del H. Senado y durará en su cargo cuatro (4) años;

Que a la mayor brevedad deberá remitirse la propuesta para designar en el cargo de presidente del I.S.C.A.Men al señor Alejandro Adrián Molero a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para su análisis, en cuyo ámbito se llevarán a cabo los trámites procedimentales previstos para estos casos;

Que el Artículo 128 incs. 21) y 22) de la Constitución de la Provincia de Mendoza faculta al Poder Ejecutivo para llenar en comisión e interinamente los puestos de los funcionarios administrativos para cuyo nombramiento sea necesario el acuerdo del Senado;

Que resulta necesario dar legitimidad a los actos y continuidad funcional-administrativa al I.S.C.A.Men durante el período que corre desde la renuncia Ing. Agr. Raúl Orlando Millán, hasta el tratamiento por parte del Honorable Senado de la propuesta del Poder Ejecutivo en la ejecución de la política de protección y mejoramiento del patrimonio fitozoosanitario de la Provincia y todo acto administrativo relacionado con las funciones asignadas,

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto en comisión, en el cargo de Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria (I.S.C.A.Men), al señor Alejandro Adrián Molero, D.N.I. N° 22.726.367 y hasta tanto la Honorable Cámara de Senadores preste el Acuerdo correspondiente.

Artículo 2° - Remítase la solicitud de acuerdo para la aprobación del Honorable Senado de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 6.333 de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Enrique Andrés Vaquié



MINISTERIO
DE GOBIERNO TRABAJO
Y JUSTICIA

LEY N° 8.875

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Transfiérase a título de donación a la Dirección General de Escuelas el inmueble propiedad de Bodegas y Viñedos Giol Empresa Estatal Industrial y Comercial, en liquida-

ción conforme Ley 5.814, ubicado en calle Juan Agustín Maza s/n, entre calles Dionisio Herrero y Suárez, de Ciudad Maipú, Departamento Maipú, inscripto en el Folio Real del Registro Público y Archivo Judicial de la Primera Circunscripción de Mendoza, Matrícula N° 230.993 A -1 de Maipú, constante según plano de mensura N° 07-39046 de una superficie de siete mil cuarenta y un metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (7.041,87 m²), como parte de uno de mayor extensión fraccionado por el Banco Hipotecario Nacional, de once hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y dos metros con noventa y dos decímetros cuadrados (11 h 8.342,92 m²), según título, con cargo a destinarlo a la construcción de un establecimiento educativo de gestión estatal.

Artículo 2° - Por Escribanía de Gobierno otórguense las correspondientes inscripciones de dominio.

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Juan Carlos Jaliff

Presidente Provisional
a/cargo de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Diego Mariano Seoane

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Néstor Parés

Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 820

Mendoza, 7 de julio de 2016

Visto el Expediente N° 4704-D-2016-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de junio de 2016, mediante la cual comunica la Sanción N° 8875,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8875.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO

Dalmiro Garay Cueli

LEY N° 8.878

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 1 de la Ley 8.449, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1 - Transfiérase a la Municipalidad de Junín, un inmueble que se ubica en la intersección de calle Belgrano s/n y San Isidro, Distrito de Mundo Nuevo del citado Departamento, perteneciente a la Dirección General de Escuela, con cargo de proceder al ensanche de calle Belgrano, con nomenclatura catastral 099900900369184000 1, constando con una superficie de dos mil setecientos treinta y seis metros con diecinueve decímetros cuadrados (2.736,19 m²)".

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Juan Carlos Jaliff

Presidente Provisional
a/cargo de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Diego Mariano Seoane

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Néstor Parés

Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 821

Mendoza, 7 de julio de 2016

Visto el Expediente N° 4728-D-2016-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de junio de 2016, mediante la cual comunica la Sanción N° 8878,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8878.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO

Dalmiro Garay Cueli

LEY N° 8.879

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase al Departamento de Las Heras como "Cuna de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de Los Andes".

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Juan Carlos Jaliff

Presidente Provisional
a/cargo de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Diego Mariano Seoane

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Néstor Parés

Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 822

Mendoza, 7 de julio de 2016

Visto el Expediente N° 4727-D-2016-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de junio de 2016, mediante la cual comunica la Sanción N° 8879,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8879.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO

Dalmiro Garay Cueli

LEY N° 8.887

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Dispónese la entrada en vigencia parcial de los Ar-

tículos 60, 439 bis, 439 ter y 439 quater de la Ley 6.730 y sus modificatorias, establecidos por la Ley 7.692 de Procedimiento de Flagrancia en el Departamento de General Alvear, de la Segunda Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Créase el Juzgado Pluripersonal de Garantías en Flagrancia en el Departamento de General Alvear, de la Segunda Circunscripción Judicial, compuesto por dos (2) jueces penales letrados.

Artículo 3° - Ampliase la competencia a la materia de flagrancia al Juez Correccional de General Alvear y al Juez Penal de Menores de General Alvear, cuyos juzgados tendrán las siguientes denominaciones:

- Juez Correccional y de Garantías en Flagrancia, del Departamento de General Alvear de la Segunda Circunscripción Judicial, que en ejercicio de la competencia en materia de flagrancia, se denominará Sala I del Juzgado de Garantías en Flagrancia de General Alvear; y
- Juez Penal de Menores y de Garantías de Flagrancia, del Departamento de General Alvear de la Segunda Circunscripción Judicial, que en ejercicio de la competencia en materia de flagrancia, se denominará Sala II del Segundo Juzgado de Garantías en Flagrancia.

Artículo 4° - Facúltase la vía reglamentaria de la Suprema Corte de Justicia y a la Procuración General de la Provincia de Mendoza para su organización y funcionamiento en el término de cuarenta y cinco (45) días de publicada la presente Ley, realizando reingeniería y reasignaciones de personal a partir de los cuales entrará en vigencia la presente.

Artículo 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Juan Carlos Jaliff

Presidente Provisional
a/cargo de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Diego Mariano Seoane

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Néstor Parés

Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 842

Mendoza, 11 de julio de 2016

Visto el Expediente N° 5164-D-2016-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de julio de 2016, mediante la cual comunica la Sanción N° 8887,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8887.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ALFREDO V. CORNEJO
Dalmiro Garay Cueli**

ley y tendrá un plazo de duración máximo de tres (3) años, contados a partir de la toma de posesión efectiva de los inmuebles y muebles por parte de la cooperativa a los fines de la continuidad de la explotación.

El plazo de duración podrá ser renovado por un período de igual tiempo, en tanto aquella continúe con la explotación efectiva del establecimiento, estando a su exclusivo cargo la custodia, administración conservación y la responsabilidad derivada de la utilización de los bienes afectados durante la vigencia de la ocupación temporaria.

A efectos de otorgar fecha cierta a la toma de posesión efectiva de los inmuebles y muebles comprendidos en la ocupación temporaria, la autoridad de aplicación deberá labrar acta al efecto, con intervención de la Escribanía General de Gobierno, sin perjuicio del nombramiento de la cooperativa como depositario judicial.

Artículo 4° - La cooperativa de trabajo constituida o en formación que solicite su incorporación al régimen de empresas recuperadas deberá presentar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación, conjuntamente con la solicitud respectiva, un plan de trabajo que detalle la viabilidad económica de la continuidad de la explotación, indicando específicamente los recursos a afectar.

El proyecto económico a desarrollar contemplará prioritariamente la actividad y participación de los miembros de la cooperativa, y deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación en el término de veinte (20) días contados desde la presentación del proyecto económico.

Artículo 5° - La autoridad de aplicación receptorá la solicitud de declarar la ocupación temporaria por causa de utilidad pública, la que deberá contener los extremos determinados en el artículo anterior, además de los que fije la reglamentación y sin perjuicio de solicitar los informes a los organismos fiscales y de seguridad social respecto del establecimiento y de los trabajadores involucrados que estime correspondientes en un plazo no mayor a veinte (20) días corridos de receptada la solicitud.

Asimismo, requerirá de la Subsecretaría de Trabajo la inspección del o de los establecimientos destinados a la continuidad de la explotación, la cual emitirá un informe, en un plazo no

mayor a diez (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud, sobre las condiciones laborales de los trabajadores, el estado de funcionamiento de la unidad productiva y los antecedentes del establecimiento obrantes en sus registros.

Artículo 6° - La aprobación del plan de trabajo y proyecto económico no será condición previa ni obstará a la iniciación de los trámites tendientes a la individualización de los bienes afectados por la declaración de utilidad pública.

La aprobación de la solicitud de ocupación temporaria no podrá exceder de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la misma con los extremos requeridos por la presente ley y su reglamentación.

Artículo 7° - La solicitud para acogerse al régimen previsto por la presente Ley formulada por una cooperativa de trabajo en formación deberá cumplir los mismos requisitos que aquella solicitada por una cooperativa de trabajo formalmente constituida.

La falta de constitución legal, de la cooperativa dentro del plazo seis (6) meses de presentada la solicitud, causará la caducidad de la solicitud, la cual no podrá ser presentada nuevamente por otra cooperativa de trabajo, aun cuando se refiera al mismo establecimiento o unidad productiva.

Artículo 8° - La ocupación temporaria del establecimiento por parte de sus trabajadores mediante declaración de utilidad pública y social, comprenderá el establecimiento y/o bienes de la empresa fallida, incluyendo las maquinarias, materia prima existente, muebles, útiles, herramientas e instalaciones que se encuentren dentro del establecimiento, detalladas e inventariadas en el acta de incautación de bienes por los funcionarios autorizados en el proceso concursal.

Quedan excluidos del alcance de la ocupación temporaria los bienes que conforman el activo falencial de la fallida no comprendidos en el párrafo anterior y respecto de los cuales los acreedores laborales, asociados bajo la forma de cooperativa de trabajo o que se encuentren en proceso de formación, no hubieren tenido disponibilidad o uso en el ejercicio de sus funciones laborales habituales.

Artículo 9° - A los fines de la correcta individualización de los bienes comprendidos en la ocupación temporaria, la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las facultades municipales en la mate-

ria y conjuntamente con la Escribanía General de Gobierno realizará un inventario de los bienes inmuebles y muebles no fungibles afectados a la explotación comercial, detallando su estado de uso y conservación y el valor de los mismos en la quiebra, conforme el Artículo 60, segundo párrafo del Decreto Ley 1.447/75.

El inventario será elevado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a los efectos de la emisión de los actos administrativos correspondientes y la conformación del decreto y proyecto de ley de declaración de la utilidad pública y social correspondiente a la ocupación temporaria, debiéndose dar participación al Ministerio de Hacienda y Finanzas a los fines que le corresponden.

Artículo 10 - El inmueble, las instalaciones y maquinarias serán destinados exclusivamente al funcionamiento de la empresa recuperada, con el cargo de ser destinados únicamente a la consecución de los fines cooperativos y a la continuidad de explotación de la empresa en quiebra y por el término estipulado por esta ley.

En ningún caso podrá darse a los bienes muebles e inmuebles sujetos a ocupación temporaria, un destino distinto a la explotación comercial que efectuaba oportunamente el establecimiento. La utilización de los bienes con fines distintos a los previstos en el presente artículo, sea por la cooperativa de trabajo, por el Estado Provincial o por cualquier persona de existencia visible o ideal a la cual se cediera el uso y ocupación de los mismos, determinará la inmediata cesación de la ocupación temporaria dispuesta.

A efectos de controlar el cumplimiento de lo establecido en este artículo, la autoridad de aplicación mantendrá debidamente informado al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las funciones y obligaciones que la ley concursal otorga al Síndico para la vigilancia, conservación y administración de los bienes de la quiebra.

Artículo 11 - El gasto que demanden en concepto de indemnización las ocupaciones temporarias ya existentes o las que en el futuro se dispongan al amparo de la presente ley, será determinado conforme al proceso administrativo dispuesto en el Decreto Ley 1.447/75, adecuando sus términos a la característica social y económica de la explota-

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA**

LEY N° 8.874

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - La intervención del Estado Provincial en los procesos cuya finalidad es la continuidad de la explotación de las empresas fallidas por parte de sus trabajadores, sean los vinculados a la continuación de la explotación en los términos de la Ley 24.522 (t.o. Ley 26.684) o los que involucren la recuperación de la explotación por los acreedores labores dentro del proceso falencial, se sujetará al Decreto Ley 1.447/75, en cuanto al régimen de ocupación temporaria de la empresa o de alguno de sus establecimientos.

Artículo 2° - A los fines dispuestos en el artículo anterior se denominará empresa recuperada al establecimiento o unidad productiva que se encuentre bajo la administración de los trabajadores organizados en cooperativas de trabajo debidamente inscriptas o en trámite de formación; y en su caso que se haya dado inicio a la solicitud como posible sujeto continuador de la explotación de la empresa concursada en los términos de la Ley 24.522 y modificatorias.

Artículo 3° - La ocupación revestirá el carácter de temporaria por causa de utilidad pública y social a favor de la cooperativa de trabajo constituida legalmente o en proceso de formación que solicite la aplicación de la presente

ción en el ámbito del proceso de quiebra y será distribuida una vez depositada en el expediente de la quiebra, conforme a los alcances previstos por la Ley N° 24.522.

Artículo 12 - Una vez determinada la indemnización y a efectos de su efectiva percepción, el Síndico designado deberá realizar las actuaciones administrativas Útiles tendientes a su prosecución en el expediente concursal, conforme a lo dispuesto por los Artículos 56 y cc. del Decreto Ley 1.447/75, como parte de su correcto desempeño concursal. El Estado no reconocerá el reclamo judicial de la indemnización sin que se acredite previamente el agotamiento de la vía administrativa.

A los fines de una adecuada individualización, seguimiento y distribución de los fondos públicos a depositarse en el proceso concursal, la autoridad de aplicación o el Síndico designado deberán solicitar al Tribunal, en la forma de estilo, la apertura de una cuenta judicial diferente de la habilitada en proceso concursal principal.

En caso de conclusión anticipada de la explotación dispuesta por el Juez de la quiebra, serán reintegrados al Estado los fondos públicos depositados por la ocupación temporaria, en la proporción al tiempo que el establecimiento y/o bienes muebles no se ocuparon en la explotación.

Realizado el proyecto de distribución parcial o final, en caso de existir un remanente, el mismo deberá ser transferido a la cuenta del Fideicomiso de Administración para la Empresa Recuperada dispuesto por Mendoza Fiduciaria S.A., en el marco de la Ley 8.122 con la finalidad de cumplimentar los objetivos sociales allí previstos.

Artículo 13 - En caso de realizar oferta de compra directa o bien adquirir los bienes del activo en los términos de los Artículos 203, 205 incs. 1) y 2) y cc. de la Ley 24.522 (t.o. Ley 26.684), la cooperativa de trabajo conformada podrá hacer valer las sumas percibidas y distribuidas en el proceso falencial conforme lo dispuesto en la presente Ley, además de la compensación de sus créditos laborales si correspondiera.

En ningún caso se requerirá el vencimiento de las leyes de ocupación temporaria dictadas o a dictarse o de sus prórrogas para efectivizar algunas de las modalidades de adquisición del activo falencial dispuestas por la Ley 24.522 a favor de las cooperativas de trabajo.

Artículo 14 - La Autoridad de Aplicación deberá llevar un Registro de Empresas Recuperadas para conocer la situación de cada una de las mismas y actualizarlo semestralmente. El Registro contendrá la siguiente información: individualización de cada una de las empresas recuperadas, inicio, duración y finalización de la ocupación temporaria, estado del pago indemnizatorio de la ocupación temporaria, provisión presupuestaria anualizada y proyectada, procesos judiciales y actuaciones administrativas derivadas del proceso de ocupación temporaria y todo otro dato que considere de interés para conocer la situación de las empresas recuperadas.

La Autoridad de Aplicación podrá agregar otros elementos al Registro de Empresas Recuperadas que permitan conocer cabalmente la situación de las mismas, además de los detallados en el párrafo anterior. Este Registro será público.

Artículo 15 - Las empresas recuperadas conforme al régimen de la presente ley, existentes o a constituirse, podrán solicitar del Estado el asesoramiento y acompañamiento técnico para la continuidad de la explotación, su consideración preferente como proveedores del Estado y un tratamiento fiscal preferencial de carácter temporal y diferenciado según el impacto en el mantenimiento y generación de puestos de trabajo de la empresa, de acuerdo a los términos que establezca la reglamentación.

Artículo 16 - Cada vez que se disponga una ocupación temporaria en los términos de la presente ley, se suspenderá por el término de trescientos sesenta (360) días hábiles judiciales, toda ejecución y/o concurso especial en que el objeto del proceso resulte un establecimiento o unidad de producción cuya gestión se encuentre en manos de sus trabajadores asociados bajo la forma de cooperativa de trabajo inscripta o en formación, mediante ocupación temporaria por causa de utilidad pública y social o cuyo trámite legislativo de ocupación temporaria se hubiese iniciado a la fecha de promulgación de la presente ley.

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo anterior los reclamos judiciales de créditos de naturaleza alimentaria y los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales.

Artículo 17 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SE-

SIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Juan Carlos Jaliff

Presidente Provisional
a/cargo de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Diego Mariano Seoane
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Néstor Parés
Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 819

Mendoza, 7 de julio de 2016

Visto el Expediente N° 4705-D-2016-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de junio de 2016, mediante la cual comunica la Sanción N° 8874,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8874.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALFREDO V. CORNEJO
Enrique Andrés Vaquié

RESOLUCIONES

**ADMINISTRACION
TRIBUTARIA MENDOZA**

RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° 59

Mendoza, 01 de julio de 2016.

Visto: El expediente N° 3226-D-2016-01130 y el Código Civil y Comercial - Ley 26.994 - Libro Cuarto - Derechos Reales - Título IV - Capítulo I - Conjuntos Inmobiliarios, artículos 2073 al 2086, y

CONSIDERANDO:

Que atento que el Código Civil y Comercial unificado -Ley 26.994- comenzó a regir el día 01 de agosto de 2015 y, a la fecha, no existe regulación procesal que determine el procedimiento administrativo para la visación de planos de Mensura en Propiedad Horizontal Especial en la Dirección General de Catastro de la Administración Tributaria Mendoza, resulta necesario regular dicho procedimiento.

Que conforme lo determina el

artículo 2073 del Código Civil y Comercial (C.C. y C.), se entiende por Conjunto Inmobiliario a los Clubes de Campo, Barrios Cerrados o Privados, Parques Industriales, Empresariales o Náuticos o cualquier otro emprendimiento urbanístico, comprendiendo asimismo aquellos que contemplen usos mixtos; requiriéndose entonces más precisión a los efectos de restringir las zonas grises que puedan surgir de la aplicación de la mencionada norma.

Que el artículo 2074 del C.C. y C. menciona como elementos característicos de estas urbanizaciones a los cerramientos, partes comunes y privativas, estado de indivisión forzosa y perpetua de las partes, lugares y bienes comunes, reglamento en el que se establecen órganos de funcionamiento, obligación de contribuir con los gastos y cargas comunes y entidad con personería jurídica que agrupe a los propietarios de las unidades privativas. Establece que las diversas partes, cosas y sectores comunes y privativos, así como las facultades que sobre ellas se tienen, son interdependientes y conforman un todo no escindible.

Que el artículo 2077 del aludido Código determina que la unidad funcional que constituye parte privativa, puede hallarse construida o en proceso de construcción y debe reunir los requisitos de independencia funcional según su destino y salida a la vía pública por vía directa o indirecta; características físicas que requieren ser precisadas a los efectos de determinar claramente la aplicación concreta de la norma.

Que por Ley N° 8.521 de creación de la Administración Tributaria Mendoza en su artículo 4° inc. b) establece como una de sus facultades la del poder de policía inmobiliario, catastral y cartográfico de la Provincia de Mendoza, agregando en su inc. t), el constituirse en lo pertinente, como Organismo de Aplicación de las Leyes N° 4.131 y 4.341.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° incisos a), b), r) , t) y artículo 10° inciso k) de la Ley N° 8.521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACION
TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Quedan sujetas a las prescripciones de la presente resolución, el trámite y visación de las mensuras correspondientes a Propiedad Horizontal Especial, a realizarse en el territorio de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Establézcase como conceptos enunciativos de los supuestos que constituyen Conjuntos Inmobiliarios, definidos en el artículo 2073 del C.C. y C., las descripciones determinadas en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3º - Establézcase que todos los aspectos relativos a las zonas autorizadas, localización, límites perimetrales, dimensiones de las Unidades Privativas, controles de acceso, usos, cargas y demás elementos urbanísticos correspondientes a los Conjuntos Inmobiliarios se rigen conforme a las pautas establecidas por el Municipio en que se ubique el emprendimiento, en función de aspectos urbanísticos y de seguridad.

Artículo 4º - A los fines del artículo 2077 del C.C. y C, entiéndase por "en proceso de construcción", el hecho de tener ejecutadas las obras de urbanización y redes de servicios en la entrada de cada parte privativa de la unidad funcional.

Artículo 5º - Acorde a las facultades reguladas por el artículo 2080 del C.C. y C., procédase a la unificación o división de unidades, siempre que estén autorizadas por el Reglamento de cada Conjunto Inmobiliario y se adecuen a la normativa Municipal al respecto, en cuanto a las condiciones mínimas de dimensiones y superficies establecidas en cada jurisdicción.

Artículo 6º - Para cada transmisión de dominio o modificación, unificación o división, de una Unidad Funcional de una Propiedad Horizontal Especial, será exigible la verificación de subsistencia del estado parcelario, lo que se efectivizará mediante un acto de levantamiento de la Unidad Funcional, y/o Espacios Comunes, representado en un Plano de Mensura, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura de Mendoza, sin el cual no se emitirá el Certificado Catastral para la respectiva inscripción en la Dirección de Registros Públicos del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

DE LA PRESENTACIÓN:

Artículo 7º - El propietario del terreno que pretenda someter un inmueble al régimen de Propiedad Horizontal Especial deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de

Agrimensura de Mendoza, acompañando la siguiente documentación:

- Las Instrucciones Municipales vigentes impartidas por la Municipalidad con jurisdicción sobre el inmueble, con determinación específica de las obras de infraestructura que deberán ejecutarse en el proyecto y el ofrecimiento de donación para espacios de equipamiento que fueran exigidos por el Municipio para cada caso.
- Copia Piloto del proyecto ajustado a las Instrucciones Municipales respectivas.
- La aprobación del Proyecto de Sistematización de Riego, otorgado por el Departamento General de Irrigación.
- La aprobación del proyecto Hidráulico emitido por la Dirección Provincial de Hidráulica.
- El Aviso de Proyecto de Impacto Ambiental, Ley N° 5961.
- Certificado de Factibilidad de Servicios emitidos por el Municipio o la entidad prestataria que corresponda.
- Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Tributaria Mendoza del/os propietario/s.

Artículo 8º - Consignese como objeto de la labor profesional "Mensura en Propiedad Horizontal Especial" y el Resumen de Superficies de cada Unidad Funcional se conformará de acuerdo a la Planilla adjunta en el Anexo II.

DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO:

Artículo 9º - El Departamento de Mensuras dependiente de la Subdirección de Gestión Catastral de la Dirección General de Catastro será el encargado de examinar técnicamente el proyecto contenido en el expediente técnico. Si no tuviere observaciones, lo remitirá a Secretaría Técnica del Consejo de Loteos para su vista e informe, y posteriormente a la Secretaría Legal del Consejo de Loteos. Si no hubiere observaciones de éstas áreas, las actuaciones pasarán a la Subdirección de Gestión Catastral para emitir proyecto de resolución, el que será evaluado y luego aprobado por la Dirección General de Catastro. En caso de existir observaciones de las mismas, se dará vista al presentante para su subsanación.

Artículo 10º - El propietario del Conjunto Inmobiliario deberá proponer el plazo de ejecución de obras de urbanización e infraestructura, las que podrán ejecutarse en etapas, si así lo autorizare previamente el Municipio que corresponda. Vencido el plazo fijado

para la ejecución de las obras, sin que se haya solicitado prórroga del mismo debidamente fundada, la que deberá solicitarse treinta (30) días antes de su vencimiento; perderá su validez la Resolución de Aprobación de Proyecto, dictada conforme al artículo 9º de la presente resolución, debiendo iniciarse nuevamente el procedimiento administrativo para la visación de planos de Mensura en Propiedad Horizontal Especial.

DE LA APROBACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL ESPECIAL:

Artículo 11º - Previo a la aprobación definitiva de un Proyecto de Propiedad Horizontal Especial, la Dirección General de Catastro deberá controlar la existencia de los Certificados Finales de Obras de Servicios, Urbanización e Infraestructura emitidos por el Municipio o la entidad prestataria que corresponda, y Ordenanza Municipal dónde conste el cumplimiento de:

1. Certificados Finales de Obras de Red de Agua Potable domiciliaria y la Red de Distribución de Energía Eléctrica, cualquiera sea la característica o emplazamiento del Conjunto Inmobiliario.
2. Certificados Finales de Obras de Red Colectora de Cloacas, Gas Natural, en todos los lugares en que sea factible la provisión de esos servicios. En caso de no ser posible, la imposibilidad deberá ser acreditada con certificado expedido por la repartición técnica que corresponda. En el plano y en parte bien visible deberá dejarse constancia de la prestación o ausencia de los servicios.
3. Certificados Finales de Obras de Defensas Aluvionales expedido por la Dirección de Hidráulica de la Provincia, según la característica del Conjunto.
4. Certificados Finales de Obras del Sistema de Riego por el Departamento General de Irrigación, cuando el terreno posea derecho de riego.
5. Certificados Finales de Obras de Infraestructura emitido por el Municipio con jurisdicción donde emplaza el Conjunto Inmobiliario
6. Certificados Finales emitidos por parte de las Direcciones de Vialidad Nacional o Provincial de las obras de enlace a Rutas Nacionales o Provinciales, requeridas para dar seguridad a las maniobras de ingreso y egreso de vehículos al Conjunto Inmobiliario.
7. Certificado Final de Impacto Ambiental, Ley N° 5.961.

8. Constancia del ofrecimiento en donación del espacio de equipamiento que hubiera exigido el Municipio de la jurisdicción donde se emplace el Conjunto inmobiliario.

Cumplido, el Departamento Catastro Físico procederá al otorgamiento de Nomenclaturas Catastrales y Padrones de Rentas; con lo que el profesional actuante podrá realizar la presentación del film poliéster original y copias para la aprobación final de la Propiedad Horizontal Especial.

Artículo 12º - A los efectos de la aprobación definitiva, total o parcial de la Propiedad Horizontal Especial, deberá incorporarse al expediente la constancia de cumplimiento fiscal emitida por la Administración Tributaria Mendoza del/os propietario/s y la certificación que acredite la inexistencia de gravámenes, inhibiciones u otras providencias cautelares del/os propietarios del Conjunto Inmobiliario.

Artículo 13º - Podrá iniciarse la ejecución de obras de urbanización y construcción de viviendas u otras edificaciones en forma simultánea, previa autorización de la Subdirección de Gestión Catastral. Será requisito para ello contar con la Resolución Aprobatoria del Proyecto y con Certificado Final de Obra de Red de Agua Potable. Podrán asimismo realizarse aprobaciones parciales del Proyecto de Propiedad Horizontal Especial por bloques o sectores, debiendo contar para ello con la totalidad de los requisitos y certificaciones indicados en el artículo 11º de la presente resolución.

Artículo 14º - Ordénese la comunicación de las aprobaciones parciales como definitivas de la Propiedad Horizontal Especial a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Registros Públicos del Poder Judicial de la Provincia, con la identidad catastral y tributaria surgida a los efectos registrales.

DE LAS PARTES COMUNES:

Artículo 15º - Cada parte común deberá estar debidamente identificada en el plano de Propiedad Horizontal Especial y diferenciada de acuerdo a su uso en el resumen general de superficies.

DE LAS CIRCULACIONES:

Artículo 16º - Establézcase que el ancho de las circulaciones internas de la Propiedad Horizontal Especial se constituirán como partes comunes e inescindibles con la Unidad Privativa, y estarán en función de su uso. En todos los casos deberán permitir la fácil cir-

culación de vehículos y peatones. A los efectos de la determinación de las dimensiones de las circulaciones deberá tenerse en cuenta el sentido de movimiento de los automotores, los giros y espacios de maniobras y el servicio que los vehículos prestan a las Unidades Funcionales, debiendo comunicarse con éstas fácilmente y respetar en lo posible la topografía del terreno. Los accesos y otras vías de circulación deberán encuadrarse dentro de las siguientes normas:

- A) Circulaciones Secundarias: serán de servicio directo y exclusivo de cada Unidad Privativa y tendrán como mínimo un ancho de dieciséis metros (16 m.) De los cuales ocho metros (8m.) serán para calzada. En caso de contar con una sola salida, deberá preverse cada doscientos metros (200 m.) un curl de zac, - ensanche de veinticuatro metros (24 m.) - entre líneas de cierre, por igual longitud, y con un espacio de calzada tal que permita inscribir un círculo de dieciséis metros (16 m.) de diámetro, como mínimo, que posibilite el giro de vehículos.
- Las calles secundarias no podrán tener salida directa a las avenidas de treinta metros (30 m.) y solo lo harán a través de las calles primarias de veinte metros (20 m.);
- B) Circulaciones Primarias: serán colectoras de las secundarias debiendo permitir la fácil conexión de núcleos vecinos del mismo Conjunto Inmobiliario y tendrán un ancho mínimo de veinte metros (20 m.), de los cuales diez metros (10 m.) serán para calzada.
- C) Circulaciones Principales (Avenidas, boulevares): serán el eje de circulación principal dentro del Conjunto Inmobiliario y tendrán un ancho de treinta metros (30 m.) de los cuales veinte metros (20 m.) serán para calzada.
- D) Circulaciones de Parques Industriales: las calles no podrán ser menores a veinte metros (20 m.) de ancho con entrada y salida diferenciada. En estos emprendimientos se deberá dejar previsto un espacio destinado a playa de estacionamiento y maniobras para vehículos de grandes dimensiones contemplando la relación de 90 m² por cada Unidad Privativa proyectada, constituyendo un único bloque.
- E) Circulaciones de Clubes de Fincas Agrícolas: las calles no

podrán ser menores de dieciséis metros (16 m.) de ancho con ocho metros (8 m.) libres de circulación.

- F) Calles o circulaciones marginales: en los casos en que el Conjunto Inmobiliario linde con diques, embalses o vías férreas, deberán preverse las calles marginales o espacios verdes que siempre serán de carácter público, dependiendo del órgano de competencia.
- G) Pasajes o circulaciones para peatones y/o vehículos menores: tendrán un ancho mínimo de cinco metros (5 m.) y sus características y longitudes se fijarán en cada caso, pudiendo recorrer el perímetro del Conjunto Inmobiliario con fines de seguridad.
- H) Circulaciones separadas de vehículos y peatones: cuando por razones técnicas, topográficas, paisajistas o de estética urbana, se separasen las vías de circulación de vehículos de las de peatones, cada Unidad Privativa deberá tener simultáneamente frente a ambos tipos de vías de circulación. Las vías para vehículos tendrán como mínimo un ancho de nueve metros (9 m.) De los cuales seis metros (6 m.) serán de calzada. Las de peatones tendrán como mínimo cinco metros (5 m.) de ancho.
- I) Las superficies destinadas a espacios de equipamiento deberán estar separadas de la Unidad Privativa por cualquiera de las vías de circulación antes citadas.
- J) En todos los casos, los distintos tipos de accesos de los Conjuntos Inmobiliarios se conformarán como Partes Comunes de la Propiedad Horizontal Especial, la que será prorrateada proporcionalmente al porcentaje de dominio de cada Unidad Funcional en la Planilla del Anexo II.

DE LAS OCHAVAS:

Artículo 17º - Establézcase que la superficie correspondiente a las ochavas en los Conjuntos Inmobiliarios forman partes de uso común destinadas a vías de circulación, accesos y comunicación y tendrán un frente mínimo de cuatro metros (4 m.) medidos sobre la normal a la bisectriz del ángulo de las líneas perimetrales de la manzana. No se harán ochavas en las esquinas cuyo ángulo sea superior a ciento treinta y cinco grados (135º).

Para Conjuntos Inmobiliarios Industriales las ochavas no podrán ser menores a cinco metros

(5m) medidos perpendicularmente a la bisectriz del ángulo de las líneas perimetrales de la manzana, no se harán ochavas en las esquinas cuyo ángulo sea superior a ciento treinta y cinco grados (135º).

DE LAS ADECUACIONES

Artículo 18º - Determínese que en caso de Barrios Privados preexistentes que se hayan conformado con lotes y callejones con combinación de derechos reales y personales, la adecuación a Propiedad Horizontal Especial se realizará conforme a lo estipulado en la Resolución General A.T.M. N° 71/15, consignándose como Objeto de la labor profesional "Adecuación a Mensura en Propiedad Horizontal Especial".

Artículo 19º - Serán aplicables al presente régimen, las disposiciones técnicas contenidas en la Ley de Loteos N° 4.341 y sus modificatorias o la que en el futuro la sustituya, en todos los aspectos que no se encontraren regulados expresamente por la presente reglamentación, y en tanto no contraríen sus disposiciones.

Artículo 20º - Deróguese toda norma que se oponga a esta disposición.

Artículo 21º - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 22º - Apruébase el Anexo I y el Anexo II, los que forman parte de la presente norma.

Artículo 23º - Ratifícase lo actuado en la aprobación de Proyectos de Propiedad Horizontal Especial que se hayan realizado conforme a la metodología establecida en esta norma legal.

Artículo 24º - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

Alejandro Luis Donati

ANEXO I

Resolución General A.T.M. N° 59/16

1. Club de Campo: es un complejo destinado al uso residencial y recreativo, ubicado en zonas urbanas o sub-urbanas, de perímetro cerrado urbanizado, integrado por terrenos construidos o a construirse, independientes entre sí constituyendo unidades privativas; y que cuenta con una o varias entradas en común, con espacios destinados a circulaciones, actividades deportivas, culturales y sociales que se constituyen en partes y

usos comunes; existiendo entre los diversos espacios, privativos y comunes, una relación funcional y jurídica que lo convierte en un todo inescindible.

2. Barrios Privados o Cerrados: es un emprendimiento destinado a uso residencial de perímetro cerrado urbanizado, ubicado en zonas urbanas o sub-urbanas, integrado por terrenos construidos o a construirse, independientes entre sí constituyendo unidades privativas, y que cuenta con una o varias entradas en común y con espacios destinados a circulaciones, que se constituyen en partes y usos comunes, existiendo entre ambos espacios una relación funcional y jurídica que lo convierte en un todo inescindible.
3. Parques Industriales: Complejo destinado al uso industrial de perímetro cerrado urbanizado, ubicados en zonas industriales, según zonificación de la jurisdicción local que corresponda, integrado por lotes de dimensiones acordes al uso, con edificios y plantas industriales construidos o a construirse, independientes entre sí constituyendo unidades privativas, y que cuenta con una o varias entradas en común, que comparten infraestructura, servicios e instalaciones especiales y con espacios destinados a circulaciones, que se constituyen en partes y usos comunes, existiendo entre ambos espacios una relación funcional y jurídica que lo convierte en un todo inescindible.
4. Empresariales: Club de Fincas: es un complejo destinado al uso residencial, recreativo, turístico y agroindustrial (vitivinícola, olivícola, otros), ubicado en zona rural, de perímetro cerrado, integrado por parcelas de extensiones apropiadas para la producción agrícola, independientes entre sí constituyendo unidades privativas; y que cuenta con una o varias entradas en común, con espacios destinados a circulaciones, actividades deportivas, culturales, sociales turísticas y agroindustrial vitivinícola, que se constituyen en partes y usos comunes; existiendo entre los diversos espacios, privativos y comunes, una relación funcional y jurídica que lo convierte en un todo inescindible.
5. Náuticos: son variantes de los clubes de campo, caracterizados por ofrecer servicios náuticos, los que tendrán espacios comunes destinados a esos fines.

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo suscribió el día 30 de Mayo de 2016 un Acta Acuerdo con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales representado por el señor Secretario General, Dr. Dugar Eduardo Chappel, el señor Protesorero, Raúl Daniel González y el señor Secretario de Acción Social, Raúl Omar Albares, mediante la cual se fija un incremento salarial a cuenta, a partir del mes de Agosto del año en curso, con el objeto de mejorar en parte el valor monetario de las remuneraciones hasta tanto se realicen las Paritarias Provinciales Municipales, acordando asimismo sobre otros cinco puntos, que en mérito a la brevedad se dan aquí por reproducidos.

Que la Ordenanza N° 3893/15 prevé en el presupuesto de gastos vigente la suma necesaria para aplicar a esta medida, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 121° y 124° de la Ley N° 1079.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MENDOZA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Acuerdo Municipal suscripta en fecha 30 de Mayo de 2016, entre los representantes del Departamento Ejecutivo, señor Intendente Municipal Dr. Rodolfo Suárez y señora Secretaria de Hacienda, Lic. Sandra Mónica Tennerini y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, señor Secretario General, Dr. Dugar Eduardo Chappel, señor Protesorero, Raúl Daniel González y señor Secretario de Acción Social, Raúl Omar Albares, que en fotocopia certificada como Anexo forma parte del presente, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

Artículo 2° - Dispóngase un aumento de las remuneraciones de los agentes municipales escalafonados del 16% (dieciséis por ciento) sobre la asignación de la clase de la categoría A vigente en la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, aplicando para el resto de las categorías la escala establecida en el Acta Paritaria General Municipal Provincial N° 20. Dicho porcentaje se aplicará a partir del mes de Agosto de 2016 y se considerará a cuenta de lo que se determine en caso de convocarse a una Convención Colectiva de Empleo Municipal a nivel provincial para el presente ejercicio, siempre y cuando el salario bruto resultante sea mayor al estableci-

do por el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

Artículo 3° - Por Contaduría General y Dirección de Finanzas dese el tratamiento presupuestario que corresponda a los efectos del cumplimiento de lo acordado. Por las áreas que correspondan efectúense los actos útiles conducentes al cumplimiento de los puntos 2) a 6) del Acta que se ratifica por medio del presente.

Artículo 4° - Remítase al Honorable Concejo Deliberante de conformidad a lo prescripto por el Artículo 9° de la Ley N° 5892.

Artículo 5° - Por División Notificaciones, notifíquese al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales en calle Eusebio Blanco 555 de la Ciudad de Mendoza. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente, Contaduría General, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos y Dirección General de Intendencia.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Rodolfo Alejandro Suarez
Intendente
Sandra M. Tennerini
Secretaria de Hacienda

ACTA ACUERDO MUNICIPAL

En la Ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de mayo del año 2016, se reúnen en sede de la Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, por una parte y en representación del Departamento Ejecutivo Municipal el Sr. Intendente Municipal Dr. Rodolfo Suarez y la Sra. Secretaria de Hacienda Lic. Sandra Tennerini; por la otra y en representación del S.O.E.M. el Secretario General Dr. Dugar Eduardo Chappel; el Protesorero, Raúl Daniel González y Secretario de Acción Social Raúl Omar Albares, quienes manifiestan que se encuentran reunidos a fin de tratar y concertar un aumento salarial a cuenta por el año 2016, destinado al personal escalafonado de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, teniendo en cuenta que al día de la fecha no se ha llegado a un acuerdo en la reuniones de Paritaria Provincial Municipal en los términos de la Ley N° 5892. Asimismo se da lectura a un temario presentado por los representantes del S.O.E.M. referido a distintos temas laborales que integran la relación de empleo.

Luego de deliberar las partes acuerdan lo siguiente:

1) **Salarios:** se propone el siguiente esquema para mejorar los salarios pagados en la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza:

a) otorgar un aumento del 16% (dieciséis por ciento) sobre la asignación de la clase de la categoría "A" a partir de agosto, el que se aplicará sobre el último básico liquidado, totalizando un incremento acumulativo del 29,92% sobre lo pagado en enero del corriente año. Este aumento será a cuenta de lo que se determine en caso de resolverse la Convención Colectiva de Empleo Municipal a nivel provincial para el presente ejercicio, siempre y cuando el salario bruto resultante sea mayor al establecido. Por tanto se fija un básico para la clase A de \$ 4.891,00 a partir de agosto 2016 y aplicando para el resto de las clases los coeficientes de la escala del Acta Paritaria Provincial Municipal N° 20 homologada por Decreto Provincial N° 2632/04.

b) Convalídese el aumento otorgado por Decreto N° 240/2016 en los vales alimentarios "Tickets", que elevó los valores pagados a partir de marzo 2016 al equivalente en \$900 para las clases A a E y el equivalente \$830 para las clases F a I. Como resultado de este acuerdo, el salario bruto final de una clase A que recién inicia, sumado presentismo y tickets, a partir de agosto 2016 será de \$6.280,10.

2) **Mejoras edilicias o de la situación de trabajo de distintas dependencias municipales:**

a) Cementerio: se acordó intertanto se resuelva el problema edilicio comprar containers comedor y de descanso de guardia nichera, vestidor para mujeres y baños, asimismo se informó que ya se ha ordenado el depósito de huesos - se trasladaron a una cripta- y en cuanto al depósito de pilas hasta tanto no se resuelva el problema a nivel del Municipio no es posible encontrar una mejor solución.

b) Servicios Públicos (Predio UCIM): el Ejecutivo se compromete a techar y reparar el techo existente en el sector de pichana y en el de talleres, y en mejorar la dotación de agua.

c) Obras por Administración: estudiar la modificación del lugar asignado hacia uno que sufra menos inundaciones, teniendo en cuenta la sugerencia del Sindicato.

3) **Suplemento de Riesgo guardia de Servicios Públicos y de Insublime en Salas y Centros de Salud:** el Sindicato se comprometió a elevar un listado de los agentes que no lo estuvieren cobrando para que sea evaluado por la "Comisión Asesora del Régimen de Jubilación Especial y Suplemento por Riesgo" y el Ejecutivo los incluirá inmediatamente en caso de corresponder.

4) **Situación de contratos bajo el régimen de locación de servicios:** se revisarán aquellos casos donde por la naturaleza del servicio deba incorporarse a la planta de personal.

5) **Ropa:** el Ejecutivo se compromete a avisar al personal cuando la ropa esté disponible para que concurran a retirarla.

6) Se acuerda el pago del refrigerio a partir del mes de junio de 2016 al personal del turno fin de semana que presta funciones en Servicios Públicos, Dirección de Higiene Urbana.

Estando todos de acuerdo, se da por finalizado el acto, firmando las partes de conformidad y para su fiel cumplimiento en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Bto. 63764

12/7/2016 (1 P.) \$ 580,00

**Resoluciones
Municipales**



**MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

RESOLUCIÓN N° 8.943

Ratificando el Decreto Municipal N° 749/16 Ref. Acuerdo Municipal.-

Visto: La Comunicación N° 022-D-16 caratulada: "D.E. Intendencia - e/Copia Decreto N° 749/16 - Acta Acuerdo Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1079, en su artículo 105°, inc. 8) establece que el Intendente tiene la atribución de ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia.-

Que el artículo 9° de la Ley N° 5892 - Estatuto Escalafón Municipal - prescribe que el Departamento Ejecutivo podrá otorgar aumentos de remuneraciones en atención a circunstancias debidamente

te justificadas, sujetos a confirmación ratificatoria del Honorable Concejo Deliberante.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley Nº 5892, en cuanto a la aplicación de la remuneración mínima de cada categoría escalafonaria establecida en la última Convención Colectiva de Empleo Municipal a nivel provincial.-

Que al día de la fecha no se ha llegado a un acuerdo en las reuniones de Paritaria Provincial Municipal en los términos de la Ley Nº 5892, resultando por lo tanto razonable y conveniente adoptar las decisiones pertinentes en virtud de las facultades precedentemente referenciadas.-

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo suscribió el día 30 de mayo de 2016, un Acta Acuerdo con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales representado por el señor Secretario General, Dr. Dugar Chappel, el señor Protesorero, Raúl Daniel González y el señor Secretario de Acción Social, Raúl Omar Albares, mediante la cual se fija un incremento salarial a cuenta, a partir del mes de agosto del año en curso, con el objeto de mejorar en parte el valor monetario de las remuneraciones hasta tanto se realicen las Paritarias Provinciales Municipales, acordando asimismo sobre otros cinco puntos, que en mérito a la brevedad se dan aquí por reproducidos.-

Que la Ordenanza Nº 3893/15 prevé en el presupuesto de gastos vigente la suma necesaria para aplicar a esta medida, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 121º y 124º de la Ley Nº 1079 - Orgánica de Municipalidades.-

Por ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 749 de fecha 07 de junio de 2016, dictado por el Señor Intendente Municipal y obrante a fs.1/2 de la Comunicación Nº 022-D-16 por los argumentos vertidos en el precedente considerando.-

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Resoluciones.-

Sala de Sesiones, cinco de julio de dos mil dieciséis.-

Beatriz Martínez
Presidente H.C.D.

Jorge Efraín Molina

Secretario Legislativo H.C.D.

Bto. 63760

12/7/2016 (1 P.) \$ 185,00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENANZA Nº 3.902

Distinguiendo como Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mendoza Al Señor Hipólito Leandro Maturano "Polo Márquez".

Visto: El Expte. Municipal Nº 7930-I-16 (H.C.D. Nº 886-D-16), caratulado: Intendencia Municipal - s/Autorización Declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mendoza al Señor Hipólito Leandro Maturano "Polo Márquez"; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Departamento Ejecutivo, distinguir a los hombres y mujeres que se hayan destacado por su labor en beneficio de la comunidad y/o a través de sus condiciones ya sean culturales, científicas, profesionales, deportivas o artísticas y que por su trayectoria y cualidades éticas puedan ser considerados como un ejemplo para sus conciudadanos y generaciones futuras.-

Que dentro de este contexto se ha considerado al músico y compositor mendocino Leandro Hipólito Maturano "Polo Márquez", quien en el cultivo de su arte y su especial interpretación musical, ha logrado trascender las fronteras provinciales y nacionales actuando como verdadero embajador cultural de la provincia de Mendoza.-

Que ya desde su más tierna infancia, en su Sexta Sección natal, comenzó a involucrarse en el mundo artístico, a partir de las tonadas entonadas por su padre y las visitas a la Vieja Radio Aconcagua, de la mano de su madre.-

Que su despegue inicial en el oficio de cantor, ocurrió a los 17 años, en el escenario del reconocido programa radial de la época "El Show de la Tarde", arrasador éxito que batía records de audiencia en aquellos años desde Radio Libertador, donde realizó su primera actuación pública. -

Que a partir de allí y, habiendo protagonizado nuevas experiencias como bailarín folklórico y aún como fugaz boxeador amateur, definió su camino como cantante melódico, a pesar del fuerte impacto que en la Argentina de los años 60 comenzaba a tener el

folklore. Entonces se subió a los escenarios de Mendoza y luego de San Luis, para recalar finalmente en Buenos Aires donde triunfó para siempre, llegando a actuar incluso en el templo musical de la época: Caño Catorce. Desde entonces, los grandes productores de espectáculos y las discográficas líderes en el mercado nacional e internacional, comenzaron a convocarlo para que eternizara en sus discos aquellas canciones que lo hicieron brillar.-

Que este afamado pero sencillo cantautor, es una de las célebres voces que ha dado nuestra tierra y, trascendiendo las fronteras de nuestro País, triunfó también en los escenarios de Nueva York, el Caribe y gran parte de América, grabando para las más grandes compañías mundiales y actuando junto a reconocidos intérpretes.-

Que más allá de su exitosa carrera artística, su personalidad afable, la calidez en el trato y la imborrable impronta provinciana que caracteriza al mendocino, le abrieron las puertas de la amistad de consagrados artistas como Daniel Riobobos, Leo Marini, Leonardo Favio, los Cantores de Quilla Huasí, Sandro, Pipo Mancera, Chico Novarro, Elio Roca, Silvio Soldán, Cacho Castaña, Armando Manzanero, y hasta el eterno Minguito Tinguetella (Juan Carlos Altavista); y también de otras legendarias personalidades fuera del ámbito artístico, como Víctor Legrotaglie, "El Cóndor de América" Ernesto Contreras y "El Intocable" Nicolino Locche.-

Que ha grabado una impresionante discografía, lo que valió el más preciado lauro que anhela todo artista: el reconocimiento del público en todos y cada uno de los lugares por donde paseó su arte y su inconfundible decir.-

Que a lo largo de su dilatada actuación artística ha recibido innumerables elogios de la prensa por la calidad de su interpretación y musicalidad, lo que también fue reconocido por prestigiosos Jurados Internacionales, obteniendo los Primeros Premios de los Festivales "Costa a Costa" - Necochea - Argentina (1970), "Festival Latinoamericano de New York"; "Festival Buenos Aires de la Canción"; "Festival Coco de Oro" - Barranquilla - Colombia; "Festival Sudamericano de Venezuela" y "Festival Voz de Oro de América" - Barquisimeto - Venezuela, entre otros.-

Que esta virtuosa personalidad, fundada en sólidos valores

humanos y éticos es fruto de una generación empapada de tradición que, con su fuerte identidad cuyana y profundo sentido de pertenencia a esta Ciudad, ha sabido interpretar, amar y difundir las raíces de nuestro pueblo a través de su quehacer artístico y su calidad humana; por lo que el Departamento Ejecutivo considera que, además de esta excepcional trayectoria, su hombría de bien, su nobleza y su culto a la amistad, ameritan el legítimo homenaje de sus conciudadanos.-

Por ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Artículo 1º - Distinguir con la mención de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mendoza, al señor Leandro Hipólito Maturano "Polo Márquez", en reconocimiento a su valiosa contribución a la cultura popular desde su vasta y destacada trayectoria en el ámbito de la música y la canción, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3051/91.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

Beatriz Martínez
Presidente H.C.D.

Jorge Efraín Molina
Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 818

Mendoza, 30 de junio de 2016.

Visto la Nota Nº 1832-H-2016, recepcionada en fecha 29 de Junio de 2016, por la que el H. Concejo Deliberante comunica la Sanción Nº 3902/16 recaída en Expediente Nº 7930-1-2016 (HCD Nº 886-D-2016) caratulado: "Intendencia Municipal - S/Autorización Declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mendoza al Señor Hipólito Leandro Maturano "Polo Márquez",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 3.902/16.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Rodolfo Alejandro Suarez
Intendente

Guillermo Villegas Bardó
Secretario Legal y Técnico

Bto. 63763

12/7/2016 (1 P.) \$ 405,00